



RADICADO: 680014003004-2019-00557-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ingresó al despacho de la señora Juez informando que en atención a las medidas transitorias de salubridad pública COVID-19 adoptadas por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, los términos procesales estuvieron suspendidos durante el interregno del 16 de marzo al 24 de mayo de 2020. Así mismo, revelando que no existen solicitudes de remanentes, ni créditos dentro de la presente actuación, contado el expediente con 18 folios útiles para el cuaderno uno, y 03 folios útiles para el cuaderno dos. También se deja constancia, que durante el mismo término de la contingencia tampoco se recibió correo electrónico alguno dirigido a este proceso, distinto a la solicitud de terminación que nos ocupa. Bucaramanga, dieciocho (18) de junio de dos mil veinte (2020).

YESICA ALEJANDRA PEREZ PEREIRA
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dieciocho (18) de junio de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el escrito de terminación por pago total de la obligación allegado tanto por la parte demandante; de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el JUZGADO,

RESUELVE:

1.- **DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO**, Nro. **680014003004-2019-00557-00** seguido por COSOLUCIONES y en contra de MAURICIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ.

2.- **LEVANTAR LAS MEDIDAS DE EMBARGOS Y REMANENTES** decretados en este proceso, teniendo en cuenta no se observa embargo de remanente ni del crédito. Librese por secretaria las respectivas comunicaciones y hágase entrega a la parte demandada una vez quede ejecutoriado el presente proveído.

3.- **CANCELAR** la radicación **680014003004-2019-00557-00**, archivar lo actuado.

4.- **ORDENAR** el pago de títulos judiciales a favor de la parte demandante por valor de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.132.680) M/cte.** Cuyo valor incluye capital, e intereses del proceso. Elabórese por secretaria.

- Los cuáles serán pagados con los siguientes títulos judiciales número **460010001506972, 460010001516465, 460010001524786** y **460010001533062.**

5.- **ORDENAR** el fraccionamiento del título judicial No **460010001540818**, para que su importe sea pagado a las partes de la siguiente manera, a la parte demandante

JAPP

Palacio de Justicia de Bucaramanga Oficina, 240. Tel. (7) 6302857

www.ramajudicial.gov.co

J04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



DOSCIENTOS VEINTE NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$229.282) M/cte, cuya sumatoria junto con el anterior valor mencionado arroja como resultado UN MILLÓN TRECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$1.361.962) M/cte, el cual corresponde al pago total de la obligación, tal como lo manifestaron las partes en el memorial de terminación. Finalmente, a favor de la parte demandada la suma de MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.580 M/cte).

6.- **ORDENAR** el pago de títulos judiciales a favor de la parte demandada por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$241.458) M/cte

- Los cuáles serán pagados con los siguientes títulos judiciales número **460010001546873 y 460010001557051.**

NOTIFÍQUESE,


JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 0052 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 19 de junio de 2020

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

JAPP

Palacio de Justicia de Bucaramanga Oficina, 240. Tel. (7) 6302857
www.ramajudicial.gov.co
J04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co